



Capital de la Nación Ashaninka

Municipalidad Distrital de Perené

Ordenanza Municipal N° 05-2022/MDP

Perené, 26 de Mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2022 de fecha 26 de mayo de 2022, respeto a la aprobación de la Ordenanza que Aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Perene 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en el TUO de Ley N° 27444;

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, el literal d) del artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en adelante PNSC 2019-2023, se aprobó el mencionado documento de gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2009, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Informe N° 071-2022-GSG/MDP, de fecha 12 de abril del 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Perene 2022 que se encuentra conforme a la normatividad y metodología vigente, el cual ha sido aprobado por UNANIMIDAD por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC Perene y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Junín - CORESEC Junín; asimismo, se recomienda la prosecución del trámite correspondiente para la aprobación del citado Plan,

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PERENE 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Perene 2022, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC Perene y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Junín - CORESEC Junín, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación conforme a ley y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la Ordenanza, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Perene 2022., en el Portal Institucional (www.muniperene.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2022-MDP

Perené, 26 de Mayo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

VISTO:

El Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2022 y Dictamen N° 001-CPVLAISC-2022-MDP de la Comisión de Programa de Vaso de Leche - Asuntos Indígenas – Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el numeral 8) Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objetivo; proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, para ello establece el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; cual componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana - CODISEC;

Que, el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad, establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. Concordante, con el artículo 30° literal e); precisa como secretaria técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente deberá presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1454, que modifica los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la Ley N° 27933, señala que el CODISEC propone ante la Municipalidad Distrital la aprobación de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e Intercultural y articulado con los Instrumentos de SINAPLAN;

Que, mediante Informe N° 071-2022-GSC/MDP de fecha 12 de abril de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite proyecto de ordenanza que aprueba el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Perene – 2022" señala que ha sido aprobado en Sesión Ordinaria del CODISEC Perene y ha sido declarado apto para su implementación por el COROSEC – Junín, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 0003-2021-COPROSEC/MPCH el cual recomienda su aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Perene – 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 0245-2022-GAJ/MDP la Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe precedente respecto al proyecto de ordenanza que aprueba el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Perene – 2022" aprobado por el CODISEC PERENE y declarado apto para su

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

implementación por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Junín – CORESEC – JUNIN, de conformidad a la Ley N° 27933 Ley de Seguridad Ciudadanía y conforme lo establece el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC aprobado con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN sobre la formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, procede la inserción al Pleno de Concejo Municipal y que en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 8 sobre aprobación de ordenanza congruente con los artículos 17° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y observancia del numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva en mención;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

ACUERDO:


ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Dictamen N° 001-CPVLAISC-2022-MDP de la Comisión de Programa de Vaso de Leche - Asuntos Indígenas – Seguridad Ciudadana, respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Perene – 2022”

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PERENE – 2022”

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a Secretaría General la publicación conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en la página web de la municipalidad (www.muniperene.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

“un nuevo cambio para todos”